



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL

Exp. Transp. nº 39615

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública que, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formula

1º. Con fecha 8 de enero de 2020, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud del interesado de acceso a la información, por la que interesaba conforme a los siguientes términos:

"..me gustaría conocer el número de agentes de la Guardia Civil destinados a los municipios madrileños de Pozuelo de Alarcón, Las Rozas, Majadahonda, Arganda del Rey, San Sebastián de los Reyes, Coslada, Boadilla del Monte, Pinto, Rivas Vaciamadrid, Aranjuez, Collado Villalba, Valdemoro, Navalcarnero, Colmenar Viejo, Tres Cantos, Villanueva de la Cañada, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Arroyomolinos, Villaviciosa de Odón, Galapagar, Torreldones, Algete, Paracuellos del Jarama, San Martín de la Vega y Ciempozuelos".

2º. Una vez analizada la misma, esta Dirección General considera que constituye una información que, habida cuenta que afecta a número de efectivos de las Unidades, tiene otorgado carácter reservado según el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, sobre secretos oficiales, así como la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad de 14 de octubre de 1988, sobre normas de seguridad en el tratamiento de materias clasificadas, de tal modo que el derecho de acceso a tal nivel de concreción está vedado por el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la misma implicaría un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
Francisco Esteban Pérez

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO ESTEBAN PEREZ | FECHA : 22/01/2020 19:19 | Resuelve